

2022 INFORME
INDIVIDUAL

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	81
7	Dictamen	85
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	89
9	Apéndice	93



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de Ley correspondiente y los procedimientos de

auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el

lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
7	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño							
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente					
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño							
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
	Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos							
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
	Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
	(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
	Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
	(b)	(a) (b) (c)				(a)	
						(MCI-IC)	
						Información y Comunicación	
						(a)	
						(MCI-S)	
						Supervisión	
						(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General <i>*Referirse al Cuadro 4</i>	Acrónimo del Procedimiento Específico <i>*Referirse al Cuadro 4</i>
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA

Es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía operativa, de gestión, decisión y presupuestaria, el cual, de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene como objeto la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, según lo previsto por el orden jurídico mexicano.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$9,471,501.75 (nueve millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos un pesos 75/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$7,577,201.40 (siete millones quinientos setenta y siete mil doscientos un pesos 40/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizaron los siguientes Pp:

- E089. Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el quinto corresponde al análisis de implementación de los mecanismos de control interno; y en el sexto procedimiento, se revisan los objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2 Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De tal manera que, el principal instrumento que se revisa es el Programa presupuestario y su alineación con objetivos superiores a nivel estatal o nacional, según corresponda, y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Programas presupuestarios, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, relativos al ejercicio 2022, en específico al análisis realizado a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, se detectó que la "conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables" no cumple con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en términos del "Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como los egresos presupuestarios y gastos contables". Lo anterior se detalla en el anexo 1 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 de la Entidad Fiscalizada, en específico la "conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables" no cumplen con el formato de conciliación emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), además proporcionar dicho formato debidamente integrado, así como implementar mecanismos de control que permitan presentar la información contable en cumplimiento con la normatividad antes citada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio CDH/PRE/033/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, según recibo 202402050 de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación

comprobatoria y justificativa consistente en: Notas a los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2022; Notas a los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2023; y escrito mediante el cual justifica las observaciones a las citadas Notas a los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2022.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico en su escrito de justificación manifestó "... De la revisión a las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, efectivamente no se cumplió con el formato establecido por el CONAC, sin embargo en la Cuenta Pública 2023 se corrigió dicha diferencia, así mismo nos comprometemos que a partir de ahora se realizará de manera correcta... (sic)", además, remitió las Notas a los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2022, con el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) así como las Notas a los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2023, donde se muestra que se corrigió el formato de la "conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y gastos contables"; por todo lo anterior, se constató que las Notas a los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2022, no cumplió con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en términos del "Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como los egresos presupuestarios y gastos contables".

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0238-22-90/32-CP-R-01 Recomendación

Para que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, implemente mecanismos de control, que permitan asegurar que la información presentada en los Estados Financieros, cumpla con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como, los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 17, 33, 35, 36, 37, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable; así como en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable; y el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como los egresos

presupuestarios y gastos contables por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$1,660,711.18
Notas a los Estados Financieros

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, relativos al Ejercicio 2022, en específico al análisis realizado a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, se detectó en el rubro "Cuentas por Pagar" la cantidad de \$1,660,711.18, de la cual, la Entidad Fiscalizada no remitió pólizas de registro, así como la documentación comprobatoria que sustente dicho importe. La integración se detalla en el Anexo 2 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior se solicita proporcione las pólizas de registro, con la documentación comprobatoria y justificativa que sustente el monto referido; así como, remitir las acciones administrativas y jurídicas efectuadas y las aclaraciones que considere pertinente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio CDH/PRE/033/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, según recibo 202402050 de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables; comprobantes bancarios; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); evidencia fotográfica; integración de cuentas por pagar; y escrito por medio del cual justifica la cantidad observada.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la cantidad observada, remitiendo la integración de las cuentas por pagar por la cantidad de \$1,660,711.18 (un millón seiscientos sesenta mil setecientos once pesos 18/100 M.N.), así como pólizas contables, comprobantes bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencia fotográfica, por lo que se aportaron los elementos suficientes para su atención.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 17, 33, 35, 36, 37, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5.1.2 Ingresos

3. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Contrato

Cuestionario de Visita de Inspección Física

Descripción de la(s) Observación(es):

Cuestionario de visita de inspección física

Derivado de la visita de Inspección física realizada a la Entidad Fiscalizada el día 17 de julio de 2023, se detectó que en la planta baja del edificio de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla se encuentra una máquina expendedora de la empresa Bimbo, por lo cual se aplicó cuestionario al Titular del Órgano Interno de Control, manifestado que se permite a la empresa Bimbo el uso y goce del espacio físico, ya que existe un contrato de comodato celebrado con dicha empresa; sin embargo, no presentó el instrumento jurídico correspondiente. Lo anterior, se detalla en el Anexo 3 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione el contrato de comodato celebrado con la empresa Bimbo. Así como, aclarar y/o justificar el motivo por el cual no se identifican los ingresos por la máquina expendedora dentro los registros contables de la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio CDH/PRE/033/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, según recibo 202402050 de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: contrato de comodato sin número de fecha 24 de octubre de 2022, celebrado entre la empresa BIMBO y el representante legal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; reporte de cancelación del servicio y evidencia fotográfica del retiro de la máquina expendedora.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la documentación

comprobatoria y justificativa, remitiendo el contrato de comodato sin número de fecha 24 de octubre de 2022, celebrado entre la empresa BIMBO y el representante legal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; asimismo, se constató que la vigencia del contrato terminó, por lo que la máquina expendedora objeto del contrato ya fue retirada de las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, adjuntando reporte de cancelación del servicio y evidencia fotográfica del retiro de la máquina expendedora.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 17, 33, 35, 36, 37, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable; así como en el contrato de comodato sin número de fecha 24 de octubre de 2022, celebrado entre la empresa BIMBO y el representante legal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

5.1.3 Egresos

4. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de Personal
Catálogo de puestos

Descripción de la(s) Observación(es):

Catálogo de puestos

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en específico a 91 expedientes de personal, los cuales fueron revisados en su totalidad, se detectó que 6 Servidores Públicos no cumplen con el perfil de puesto para desempeñar el cargo asignado, ya que no cuentan con el documento académico que ampare su nivel de estudios, tal y como lo establece el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada; la integración de la presente observación se detalla en el Anexo 4 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita aclarar el motivo por el cual no se localizó la documentación requerida para desempeñar el cargo designado, en su caso, remitir la documentación respectiva; así como implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de personal debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio CDH/PRE/033/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, según recibo 2024-02050 de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en documentación complementaria de 6 expedientes de personal como es constancias de estudios; certificados de estudios; títulos profesionales y renunciaciones.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten atender el presente resultado, toda vez que proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de 6 Servidores Públicos con los cuales acreditan que cumplen con los perfiles de puesto, de conformidad con el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada, remitiendo certificado de estudios, constancias de estudios y títulos profesionales; además proporcionó la renuncia de 2 servidores públicos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 44, 45, 46, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Manual de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de Personal
Manual de Funciones y Procedimientos

Descripción de la(s) Observación(es):

El expediente del personal proporcionado está incompleto.

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en específico a 91 expedientes de personal, los cuales fueron revisados en su totalidad, se detectaron faltantes de documentación de conformidad con su Manual de Organización como lo son: acta de nacimiento, identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), curriculum vitae, Constancia de No Inhabilitado, Constancia de Antecedentes No Penales, carta de recomendación, comprobante de estudios, cédula profesional y título profesional; la relación de los expedientes de servidores públicos que incumplen con la documentación referida se relacionan en el Anexo 5 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita proporcione la documentación no localizada en los expedientes de personal, así como implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio CDH/PRE/033/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, según recibo 202402050 de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en documentación complementaria a 26 expedientes de personal como son: acta de nacimiento, CURP, RFC, constancia de no inhabilitado, título profesional, constancia de estudios profesionales, y procedimiento de reclutamiento y selección sin discriminación y con igualdad de oportunidades, normatividad emitida de la Entidad Fiscalizada.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se aclara el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación complementaria de 26 expedientes de personal, remitiendo acta de nacimiento, CURP, RFC, Constancia de No Inhabilitado; título profesional y constancia de estudios profesionales; asimismo, la Entidad Fiscalizada manifestó que de conformidad con el procedimiento de reclutamiento y selección sin discriminación y con igualdad de oportunidades de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, está prohibido solicitar durante el proceso de reclutamiento Constancia de Antecedentes No Penales.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0238-22-90/32-E-R-02 Recomendación

Para que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla implemente acciones y/o mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa interna aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 44, 45, 46, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el procedimiento de reclutamiento y selección sin discriminación y con igualdad de oportunidades de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Importe Observado: \$5,309.49
Sin Expediente de Personal

Documentación soporte:

Expedientes de Personal
Concentrado Anual de Nóminas
CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó el expediente del personal. Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, se realizó la comparativa entre los expedientes de personal, la nómina del personal reportada del mes de enero a diciembre de 2022 y los Comprobantes Digitales Fiscales por Internet emitidos en el ejercicio 2022, detectándose que la Entidad Fiscalizada emitió Comprobante Fiscal Digital por Internet, por concepto de nómina a 1 Servidor Público por un monto de \$5,309.49, del cual no se cuenta con expediente de personal, de conformidad con su Manual de Organización; además, no se encuentra reportado en la plantilla de personal de la Entidad Fiscalizada. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual, se solicita proporcione el expediente de personal con la documentación no proporcionada del servidor público; así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de personal debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio CDH/PRE/033/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, según recibo 202402050 de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requerimiento del SAT con documentación soporte; actas administrativas del servidor público; renuncia y finiquito del servidor público; demanda laboral por parte del servidor público; y escrito por medio del cual la Entidad Fiscalizada justifica la observación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, de la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que se observó corresponde al ejercicio 2021, el cual fue timbrado en el ejercicio 2022, derivado de una observación que hizo el Servicio de Administración Tributaria (SAT), ya que presentaban diferencias en el ISR retenido a los trabajadores en

CFDI, el cual era mayor al ISR declarado; remitiendo captura de pantalla de mensaje en buzón tributario, papel de trabajo de aclaraciones, recibo de nómina, reporte de nómina timbrada, acuse de recepción SAT, y la respuesta o aclaración por parte de la Entidad Fiscalizada. Asimismo, proporcionó la renuncia y finiquito del servidor público con fecha 15 de agosto de 2021, por lo cual se concluye que dicho servidor público no formó parte de la plantilla durante el ejercicio 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 44, 45, 46, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$166,775.82

El Servidor Público percibe más ingresos que lo establecido en el tabulador autorizado

Documentación soporte:

Tabulador de Sueldos Aprobado

CFDI

Recibos de nóminas

Descripción de la(s) Observación(es):

El servidor público percibe más ingresos conforme al tabulador autorizado.

Derivado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, respecto al tabulador de remuneraciones de plantilla de personal del ejercicio 2022, al realizar comparativa de las remuneraciones pagadas según nómina y el tabulador de remuneraciones autorizado, se identificó que 5 servidores públicos perciben más ingresos que lo establecido en el tabulador autorizado, cuyo importe mensual suma la cantidad de \$14,619.11, mismo que de forma anual asciende a la cantidad de \$166,775.82; la integración de la presente irregularidad se detalla en el Anexo 7 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio CDH/PRE/033/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, según recibo 202402050 de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y

documentación comprobatoria y justificativa consistente en: actas de sesión extraordinaria del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; formatos de evaluación al personal; acuerdos de ascensos y escrito mediante el cual la Entidad Fiscalizada justifica la observación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten aclarar el presente resultado, por las siguientes consideraciones: respecto a 2 servidores públicos manifestó que los sueldos que perciben derivan de que fueron beneficiados a través de la política institucional de Igualdad Laboral y No Discriminación, mediante el procedimiento de promoción y ascenso de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; remitiendo la solicitud del área para que se consideren como beneficiados por el procedimiento de promoción y ascenso; formato de evaluación cualitativa del personal interesado para promoción o ascenso; acuerdo del subcomité para el ascenso y acta de sesión extraordinaria del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el procedimiento de promociones y ascensos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla para el ejercicio 2022.

Asimismo, respecto a 2 Servidores Públicos la Entidad Fiscalizada manifestó que dichos sueldos derivan de una recategorización al tabulador de sueldos que se llevó a cabo en el ejercicio 2022; sin embargo, no proporcionó el tabulador actualizado y la autorización para llevar a cabo dicha recategorización al tabulador de sueldos 2022. Respecto al servidor público restante la entidad fiscalizada justificó y aclaró el sueldo percibido por \$2,884.50.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0238-22-90/32-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla por un monto de \$163,891.32 (ciento sesenta y tres mil ochocientos noventa y un pesos 32/100 M.N.) que corresponde a la suma de las remuneraciones pagadas en exceso de 4 personas servidoras públicas, las cuales percibieron más ingresos que lo establecido en el tabulador autorizado para la entidad fiscalizada, en incumplimiento con la Ley de Egresos del Estado de Puebla del ejercicio 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 44, 45, 46, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, fracción XXXIV; así como el

Procedimiento de Promociones y Ascensos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla para el ejercicio 2022 y el tabulador de sueldos para el ejercicio 2022 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

8. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Importe Observado: \$2,128,084.12

Deficiencia en la Integración del expediente de adjudicación

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Entregables del contrato

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos

Del análisis y revisión a la documentación e información remitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en específico a 8 contratos formalizados mediante diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio 2022, los cuales fueron revisados en su totalidad, se detectó que en 5 contratos la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar diversa documentación, así como evidencia documental que acredite la justificación del gasto y la comprobación de la entrega de las adquisiciones y/o servicios contratados, los cuales se relacionan y describen a continuación:

1.- Contrato número CDH/DA/015/2022, adjudicado mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas con el proveedor Productos y Servicios RZ, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de consumibles para impresión y servicio de mantenimiento correctivo a impresoras de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla", por la cantidad de \$490,000.00 IVA incluido, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la siguiente documentación: anexo con las especificaciones detalladas del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; así como oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y evidencia de la retención del 5 al millar y pago correspondiente.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio, se determinaron las siguientes observaciones: no proporcionó acta de entrega recepción por mes sobre la adquisición de consumibles para impresión, así como el reporte de mantenimiento correctivo de los equipos de impresión que se realizaron.

2.- Contrato número CDH/DA/018/2022, adjudicado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Agencia de Publicidad Ventas y Marketing Mabel, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de apoyo administrativo e

impresión para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla", por la cantidad de \$220,000.00 IVA incluido, la Entidad Fiscalizada no entregó la siguiente documentación: anexo con las especificaciones detalladas del servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control, evidencia de la retención del 5 al millar con el pago correspondiente, declaración anual del proveedor y evidencia de la garantía de cumplimiento.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio, se determinaron las siguientes observaciones: no proporcionó acta de entrega recepción por cada servicio de impresión y las solicitudes de servicios de impresión al proveedor.

3.- Contrato número CDH/DA/021/2022, adjudicado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Adquisición de accesorios menores y equipo de cómputo para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla" por la cantidad de \$571,445.70 IVA incluido; la Entidad Fiscalizada no entregó la siguiente documentación: oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y evidencia de la retención y pago del 5 al millar.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de los bienes adquiridos, se determinaron las siguientes observaciones: no proporcionó entradas y salidas de almacén de los accesorios y equipo de cómputo adquirido, así como los resguardos firmados de los Servidores Públicos a los cuales se les asignó los equipos de cómputo e inventario de los citados equipos de cómputo; además inventario de bienes muebles en el que se identifique el citado equipo de cómputo.

4.- Contrato número CDH/DA/022/2022, adjudicado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Adquisición de mobiliario y equipo de oficina para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla" por la cantidad de \$266,969.42 IVA incluido; la Entidad Fiscalizada no entregó la siguiente documentación: oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y evidencia de la retención y pago del 5 al millar.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de los bienes adquiridos, se determinaron las siguientes observaciones: no proporcionó entradas y salidas de almacén del mobiliario y equipo de oficina adquiridos, así como los resguardos firmados de los servidores públicos a los cuales se les asignó el mobiliario y equipo de oficina, inventario del mobiliario adquirido; además inventario de bienes muebles en el que se identifique el mobiliario y equipo de oficina.

5.- Contrato número CDH/DA/019/2022, adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, cuyo objeto es "Servicio de suministro de combustible para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla" celebrado con el proveedor SI

VALE S.A DE C.V, por la cantidad de \$579,669.00 IVA incluido, la Entidad Fiscalizada no entregó la siguiente documentación: anexo con las especificaciones detalladas del servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control, evidencia de la retención y pago del 5 al millar, declaración anual del proveedor y evidencia de la garantía de cumplimiento.

Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de los bienes adquiridos, se determinó que: no proporcionó acta entrega recepción por mes del suministro de combustible para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

En este sentido la integración se detalla en el Anexo 8, que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita proporcione evidencia documental que acredite la comprobación y justificación del gasto, la entrega de las adquisiciones y/o servicios contratados y, en su caso, remitir las aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dichas irregularidades; así como implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio CDH/PRE/033/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, según recibo 202402050 de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: contratos de adjudicación con anexo en el cual se especifica detalladamente los servicios y bienes adquiridos; cartas de invitación con especificaciones de los bienes y servicios; memorándums donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control; escrito de justificación del pago al 5 al millar; pólizas contables; comprobante bancario; solicitud de pago; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); verificación de CFDI; evidencia fotográfica; requerimientos; garantía de cumplimiento; y entradas y salidas de almacén, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten aclarar el presente resultado, por las siguientes consideraciones:

1. Contrato número CDH/DA/015/2022: la Entidad Fiscalizada proporcionó contrato con anexo único en el cual se especifican las características del servicio contratado; cartas de invitación con la especificación del servicio; memorándum donde remite el contrato al Órgano Interno de Control; y escrito de justificación respecto al pago del 5 al millar; asimismo, remitió la documentación comprobatoria y justificativa para acreditar la adquisición del servicio.

2. Contrato número CDH/DA/018/2022: la Entidad Fiscalizada proporcionó contrato con anexo único en el cual se especifican las características del servicio contratado; cartas de invitación con la especificación del servicio; memorándum donde remite el contrato al Órgano Interno de Control; declaraciones del proveedor; garantía de cumplimiento; y escrito de justificación respecto al pago del 5 al millar; sin embargo, no remitió acta entrega recepción con la totalidad de los servicios contratados.
3. Contrato número CDH/DA/021/2022: la Entidad Fiscalizada proporcionó memorándum donde remite el contrato al Órgano Interno de Control; y escrito de justificación respecto al pago del 5 al millar; asimismo, remitió la documentación comprobatoria y justificativa para acreditar la adquisición de los bienes.
4. Contrato número CDH/DA/022/2022: la Entidad Fiscalizada proporcionó memorándum donde remite el contrato al Órgano Interno de Control; y escrito de justificación respecto al pago del 5 al millar; asimismo, remitió la documentación comprobatoria y justificativa para acreditar la adquisición de los bienes.
- 5.- Contrato número CDH/DA/019/2022: la Entidad Fiscalizada proporcionó contrato con anexo único en el cual se especifican las características del servicio contratado; solicitud de cotización con la especificación del servicio; memorándum donde remite el contrato al Órgano Interno de Control; escrito de justificación respecto al pago del 5 al millar; declaraciones del proveedor; y garantía de cumplimiento; asimismo, remitió la documentación comprobatoria y justificativa para acreditar la adquisición del servicio.

Asimismo, respecto al pago del 5 al millar, la Entidad Fiscalizada al ser un organismo público autónomo no se encuentra obligado a retener el pago del 5 al millar, en términos de lo dispuesto al artículo 35, fracción V de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por lo anterior, se concluye que los expedientes CDH/DA/015/2022; CDH/DA/021/2022; CDH/DA/022/2022 y CDH/019/2022 fueron atendidos, por proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0238-22-90/32-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional y comprobatoria de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) que corresponde al contrato CDH/DA/018/2022, toda vez que no proporcionó acta entrega recepción con la totalidad de los servicios contratados, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 47 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 44, 45, 46, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31,

fracción II incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Importe Observado: \$304,594.16

Deficiencia en la Integración del expediente de adjudicación

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Entregables del contrato

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Entregables del contrato

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en específico a 8 contratos formalizados mediante procedimiento de adjudicación directa en el ejercicio 2022, los cuales fueron revisados en su totalidad, se detectó que en 2 contratos la Entidad Fiscalizada omitió entregar documentación, los cuales se relacionan y describen a continuación:

1.- Contrato número CDH/DA/017/2022, adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con el proveedor Seguros Ve por Mas, S.A. Grupo Financiero Ve por Mas, cuyo objeto es "Contratación de seguros de vida para el personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla", por la cantidad de \$130,000.00 IVA incluido; la Entidad Fiscalizada no entregó la siguiente documentación: Anexo con las especificaciones detalladas del servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control y evidencia de la retención y pago de la retención del 5 al millar.

2. Contrato número CDH/DA/024/2022, adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con el proveedor A.N.A. Compañía de seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Contratación de Seguro para el parque vehicular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla" por la cantidad de \$174,594.16 IVA incluido; la Entidad Fiscalizada no entregó la siguiente documentación: anexo con las especificaciones detalladas del servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, oficio mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control, y evidencia de la retención y pago del 5 al millar.

La integración se detalla en el anexo 9 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la documentación faltante en los procesos de adjudicación; así como implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio CDH/PRE/033/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, según recibo 202402050 de fecha 23 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: contratos de adjudicación con anexo en el cual se especifica detalladamente los servicios adquiridos; solicitudes de cotización con especificaciones de los servicios; memorándums donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control; y escrito de justificación del pago al 5 al millar.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten aclarar el presente resultado, por las siguientes consideraciones:

1. Contrato número CDH/DA/017/2022: la Entidad Fiscalizada proporcionó contrato con anexo único en el cual se especifica las características del servicio contratado; solicitud de cotización con la especificación del servicio; memorándum donde remite el contrato al Órgano Interno de Control; y escrito de justificación respecto al pago del 5 al millar.

2. Contrato número CDH/DA/024/2022: la Entidad Fiscalizada proporcionó contrato con anexo único en el cual se especifica las características del servicio contratado; solicitud de cotización con la especificación del servicio; memorándum donde remite el contrato al Órgano Interno de Control; y escrito de justificación respecto al pago del 5 al millar.

Finalmente se puede advertir que, los 2 expedientes fueron atendidos, lo anterior por proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0238-22-90/32-E-R-04 Recomendación

Para que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla implemente acciones y/o mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 44, 45, 46 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$627,537.07

Egresos sin documentación comprobatoria.

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que en el Anexo 14 correspondiente al ejercicio 2022 se relaciona el Contrato de "ADECUACIÓN DE OFICINAS EN ESPACIO DE TAPANCO UBICADO EN EL TERCER PATIO DEL INMUEBLE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA" con un registro de pago por el monto de \$627,537.07, del cual se observa que no presentó la siguiente documentación: solicitud de cotizaciones, constancia de no inhabilitación, identificación del representante legal, acta constitutiva de la empresa ganadora, constancia de haber recibido los bienes a entera satisfacción del contratante y acta de verificación física de los trabajos. Deberá remitir la documentación no presentada conforme a la normatividad vigente aplicable. (ANEXO A)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, según recibo 202402050 de fecha 23/02/2024, consistente en: Pólizas de registro contable y presupuestal No. C00376, C00455, C00605 y C00792, por la cantidad de \$627,537.07 (seiscientos veintisiete mil quinientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.), solicitud de cotización e invitación para participar en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la contratación del servicio de "Adecuación de Oficinas en Espacio de Tapanco ubicado en el Tercer Patio del Inmueble de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla".

Constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas para participar en procedimientos de adjudicación o para suscribir contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, de adquisiciones, arrendamientos o servicios del sector público estatal, de la empresa ganadora, WSR Integral, S.A. de C.V.

Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del representante legal de la empresa WSR Integral, S.A. de C.V.

Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable denominada WSR Integral.

Acta finiquito de fecha 11/08/2022 del contrato No. CDH/DA/020/2022, en la cual las partes manifiestan: que no existen adeudos y por lo tanto convienen en que se dan por terminados los derechos y obligaciones que generan los instrumentos contractuales de referencia, sin derechos a ulterior reclamación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica el monto observado con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción, IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones, III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 26, 70, 78, 79, 80, 100 fracción II y 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la

implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales, (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, en materia de desempeño, los procedimientos asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron: Planeación, Programación y Presupuestación, así como Rendición de Cuentas, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, en el procedimiento de Seguimiento, se observó un 82% de áreas de oportunidad de los elementos de revisión. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y en la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere

la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Pp alineado al Plan Estatal de Desarrollo (PED) correspondiente y se identifica que los conceptos empleados en el Pp, se relacionan adecuadamente con los establecidos en los Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de Acción del PED.

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Pp alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LVMIR

El Pp E089. Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados consistente en cuanto a su Lógica Vertical conforme lo establecido en la MML.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Los indicadores del Pp E089. Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos, cumple con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LHMIR

El Pp E089. Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme a lo establecido en la MML y el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró la información correspondiente a su Programa presupuestario.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

Posterior a la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCG

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de Transparencia y difundió su información programática y presupuestaria en su Página Oficial y en la Plataforma Nacional de Transparencia, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control:** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos:** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control:** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación:** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión:** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

De la documentación presentada, se observa que la Entidad Fiscalizada cuenta con ordenamientos en materia de control interno y Códigos de Ética y de Conducta debidamente formalizados. Estos documentos constituyen la base que

proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz; así como las normas de conducta para el personal de toda la Institución; los mecanismos de prevención de irregularidades administrativos y actos contrarios a la integridad.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

La Entidad Fiscalizada cuenta con un “Colegio Consultivo para la revisión de proyectos de recomendaciones, emisión de acuerdos, toma de decisiones, control interno y gestión de riesgos del a Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla”, responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y de la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realiza funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes programas y subprogramas y esta área comunica a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Tecnologías de Información y Comunicaciones

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada implementa actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones; asociadas a los Sistemas de Información habilitados con la tecnología (automatizados); las cuales se relacionan con el diseño de la Infraestructura de las TIC, diseño de la administración de la seguridad, diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC.

Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

La Entidad Fiscalizada monitorea y da seguimiento trimestral a los indicadores estratégicos y de gestión de su Programas presupuestario.

De igual forma, se constata la implementación de mecanismos para verificar la información para la captura en los sistemas de información para el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión del Programa presupuestario.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deben observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a los Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben contar con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Al concluir la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

Los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada impulsan objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación; en este sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la institución contribuye a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales, (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

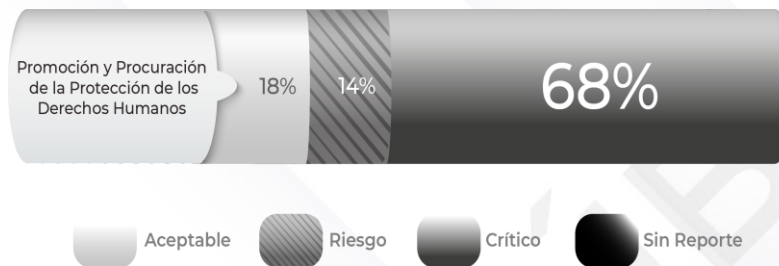
Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios (Pp), se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, del 100% de indicadores del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 18% se encuentran en el parámetro de estado “Aceptable”; 14% en “Riesgo” y 68% en “Crítico”. Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores de los Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número CDH/PRE/033-1/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, minutas de trabajo para el Seguimiento y monitoreo mensual de metas institucionales de cada uno de los indicadores de su Pp, así como la correspondencia interna en las personas responsables de cada indicador presentan la “justificación de cumplimiento” para los indicadores estratégicos y de gestión que presentaron porcentajes de cumplimiento dentro del parámetro de estado “crítico”. Se observó de manera particular que la mayoría de las argumentaciones refieren la demanda de la población (solicitudes, quejas, atención a víctimas, personas capacitadas etc.) la cual no puede limitarse o condicionarse; derivado de lo anterior, la evidencia proporcionada permite afirmar que constituyen factores externos y explican el incumplimiento de metas, por lo que determinó que se **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificaron los siguientes documentos, así como evidencia de su publicación y difusión:

- Ordenamiento en materia de Control Interno
- Reglamento Interior

- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número CDH/PRE/033-1/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, evidencia suficiente, pertinente y relevante de la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el portal oficial de Internet de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, de los documentos referidos en la Descripción del resultado, por lo tanto, la Entidad Fiscalizadora, determinó que se **atiende el resultado** y no se emite recomendación.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó que cuente con un Comité de Ética conformado por personas servidoras públicas de la Entidad Fiscalizada, el cual difunde y evalúa el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño” remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número CDH/PRE/033-1/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, evidencia documental que respalda el argumento de contar con el “Colegio Consultivo para la revisión de proyectos de recomendaciones, emisión de acuerdos, toma de decisiones, control interno y gestión de riesgos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla” y los “Lineamientos del Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla”, los cuales representan el marco institucional para “promover el conocimiento y comprensión de la misión y la visión institucional; la aplicación del Código de Ética y Conducta de la Comisión; así como el cumplimiento de las disposiciones normativas institucionales”; derivado de los anterior, la Entidad Fiscalizadora, determinó que se **atiende el resultado** y no se emite recomendación. No obstante, es posible robustecer el marco normativo antes referido, en el sentido de incluir mecanismos para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar su incumplimiento.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR:

No se identificó evidencia de la aplicación de la metodología de administración de riesgos específica de la institución, a través de una Matriz de Administración de Riesgos, que constituye una herramienta que refleja el diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la institución.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número CDH/PRE/033-1/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, evidencia documental que respalda el argumento de contar con el “Colegio Consultivo para la revisión de proyectos de recomendaciones, emisión de acuerdos, toma de decisiones, control interno y gestión de riesgos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla” por el que se cuenta con dos documentos que rigen el actuar para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos: “Manual de integración y funcionamiento del Colegio Consultivo para la revisión de proyectos de recomendaciones, emisión de acuerdos, toma de decisiones, control interno y administración de riesgos” y los “Lineamientos del Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla”, que tienen como objetivo establecer el marco de actuación para establecer e implementar el Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos, de la Entidad Fiscalizada, así como la “Evaluación de Riesgos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla”. Derivado de los anterior, la Entidad Fiscalizadora, determinó que se **atiende el resultado** y no se emite recomendación.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un plan o programa de implementación de acciones para mitigar y administrar los riesgos que permita disminuir su probabilidad de materialización, que impidan el cumplimiento de los objetivos, metas establecidas en los instrumentos de planeación y de su mandato legal; asimismo, de la evidencia proporcionada, no se desprende información del seguimiento trimestral de dicho programa, así como del reporte anual del comportamiento de los riesgos, por medio de los cuales, la institución observe el avance gradual de la implementación de las actividades de control, su eficacia, pertinencia y suficiencia, para administrar adecuadamente los riesgos, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas, objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, para prevenir actos contrarios a la integridad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número CDH/PRE/033-1/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, evidencia documental del memorándum CDH/OIC/07/2022, de fecha 17 de enero de 2022, en el cual se adjunta el Plan anual de Trabajo, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del organismo constitucionalmente autónomo; así como la “Evaluación de Riesgos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla”; en ese sentido, se concluye que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 9032-2022-MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada, debe implementar el Programa de Trabajo de Gestión de Riesgos (PTR), en el cual se describa la implementación de actividades de control para mitigar y administrar los riesgos permitiendo disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal a fin de dar cumplimiento al ordenamiento en materia de control interno aplicable a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. Este documento debe estar aprobado mediante acta protocolizada, por el “Colegio Consultivo para la revisión de proyectos de recomendaciones, emisión de acuerdos, toma de decisiones, control interno y gestión de riesgos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla”. Adicionalmente debe realizar los reportes de avance trimestral del PTR y el análisis del resultado anual del comportamiento de los riesgos.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; Capítulo III, numeral, 5 fracción IV del al “Manual de Integración y Funcionamiento del Colegio Consultivo para la Revisión de Proyectos de Recomendaciones, Emisión de Acuerdos, Toma de Decisiones, Control Interno y Gestión de Riesgos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; para la atención de esta recomendación se sugiere considerar los Principios 7, 8, 10 y 12 del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un inventario de sistemas de información empleados por la institución, no obstante, no se desprenden políticas y procedimientos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales, como planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número CDH/PRE/033-1/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, evidencia documental del “Procedimiento técnico de respaldo de información crítica de los sistemas informáticos en servidores y de videograbaciones del sistema de circuito cerrado de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla”, en el que se dan a conocer las acciones realizadas por la Dirección de Planeación e Innovación Tecnológica, con el objetivo de “Establecer una guía que sirva de apoyo al personal responsable de realizar el respaldo de la información crítica de los sistemas informáticos institucionales, con la finalidad de

asegurar la disponibilidad de los datos almacenados ante cualquier contingencia”; por lo anterior, se considera que se **atiende el resultado** y no se emite recomendación.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones Correctivas

Descripción del resultado: MCI-SAC

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprende evidencia del establecimiento formal de acciones para corregir los incumplimientos (Indicadores cuyo porcentaje de cumplimiento se ubicó en el parámetro de estado “Crítico”), por ejemplo, altas o bajas de presupuesto, rediseño de estructura orgánica, modificación de los documentos rectores de la planeación, materialización de riesgos fuera del control de la institución, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada


La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número CDH/PRE/033-1/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, evidencia documental de las minutas de trabajo mensuales, correspondencia interna para el seguimiento y monitoreo de metas institucionales, e informes de cumplimiento, correspondientes al ejercicio 2022; por lo anterior, una vez realizado el análisis de la información, se considera que se **atiende el resultado** y no se emite recomendación.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 10 observaciones, de las cuales 5 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 3 Recomendaciones, 1 Solicitud de aclaración y 1 Pliego de Observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinó 1 Recomendación.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA